

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; EL LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL; LA LICENCIADA ALICIA TAJONAR LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL INGENIERO CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CALIDAD DE "ÁREA USUARIA"; A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA COMERCIALIZADORA SOLINCA, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DEL CIUDADANO JUAN GONZALO MEJÍA FUENTES EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMO A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2.- Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o Municipio a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el periodo Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente, y acredita su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha 7 de junio del año 2024, otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Ecatepec de Morelos, del Instituto Electoral del Estado de México.

I.3.- Que el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, **LICENCIADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, quien valida con su firma el presente instrumento jurídico en términos

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado en fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, mediante Acuerdo de Cabildo número 001/2025, dictado en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en misma fecha.

I.4.- Que el **LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, en su carácter de Tesorero Municipal, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar erogaciones de este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 44 fracción II y 47 del Bando Municipal vigente.

I.5.- Que la **LICENCIADA ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de Directora de Administración, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal vigente.

I.6.- Que el **INGENIERO CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, en su carácter de Director de Obras Públicas, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente Contrato en su calidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, encontrándose facultado para la suscripción del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción IV, letra g, y 61 del Bando Municipal vigente.

I.7.- Que el pago por la adquisición de bienes se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2026, autorizado mediante Suficiencia Presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

I.8.- Que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en, **AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, el cual señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.9.- Que el presente Contrato se adjudicó mediante procedimiento de **Invitación Restringida**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 44 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 90 de su Reglamento.

II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es una persona jurídica colectiva debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas; y que acredita su personalidad jurídica mediante Escritura Pública número 38,835, Libro 813, de fecha 13 de julio de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública Número 197, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México,

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

bajo el folio mercantil electrónico 478527-1, de fecha 17 de agosto de 2012, con Registro Federal de Contribuyentes CSO120716[REDACTED]

II.2.- Que el **C. JUAN GONZALO MEJÍA FUENTES**, acredita su personalidad jurídica mediante Escritura Pública número [REDACTED] cano, de fecha 18 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número 28 del Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] de fecha 08 de febrero de 2022. Quien se identifica con credencial de elector vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

II.3.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.4.- Que no se encuentra dentro de los supuestos mencionados por el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5.- Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios, para el debido cumplimiento del presente Contrato.

II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este Contrato el ubicado en:

[REDACTED]
[REDACTED]

III.3.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que es su libre voluntad la celebración del presente Contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 4 fracción I, 26, 27 fracción I, 44 fracción I, 45, 46, 47, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76 fracciones III y IV, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción III, 90 120, 124, 125, 127, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2.- Que en el presente Contrato no existe, error, mala fe, dolo, violencia, lesión o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y que se ajusta a lo establecido en las leyes y disposiciones aplicables en la materia; por lo que están perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes:

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1.- El presente Contrato tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO RECREATIVO Y JUEGOS LÚDICOS PARA PARQUES Y CAMELLONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS”**, en adelante **“LOS BIENES”**, con las características y especificaciones detalladas en el **ANEXO TÉCNICO** el cual forma parte integral del presente Contrato.

2.-IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”**, por concepto de la adquisición de **“LOS BIENES”**, señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, la cantidad que a continuación se desglosa: **\$11,550,088.79** (Once millones quinientos cincuenta mil ochenta y ocho pesos 79/100 M.N.), más la cantidad de **\$1,848,014.21** (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil catorce pesos 21/100 M.N.) por concepto de IVA, resultando un importe total de **\$13,398,103.00** (Trece millones trescientos noventa y ocho mil ciento tres pesos 00/100 M.N.).

2.2.- El presente Contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, deberá mantener sin cambio alguno los precios ofrecidos durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1.- La vigencia del presente Contrato comprenderá el periodo del **27 de mayo al 31 de diciembre de 2026**.

4.- PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE “LOS BIENES”.

4.1.- **“LAS PARTES”** convienen en que el plazo para la entrega de **“LOS BIENES”** será a partir de la emisión del fallo de adjudicación y conforme a **“EL ÁREA USUARIA”** lo indique.

4.2.- **“EL PROVEEDOR”** realizará la entrega de **“LOS BIENES”**, en el almacén ubicado en Calle Vicente Guerrero s/n, Colonia La Mora, C.P. 55030, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, o en donde **“EL ÁREA USUARIA”** lo indique.

5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- El pago por concepto de la adquisición de **“LOS BIENES”**, será cubierto en **tres parcialidades**, conforme a las entregas que sean requeridas por **“EL ÁREA USUARIA”**; dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la (s) factura (s) correspondiente (s) ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos con su (s) debida (s) remisión (es), en la que se deberá (n) especificar las cantidades, montos y a entera satisfacción del **“EL ÁREA USUARIA”**.

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

5.2.- “EL MUNICIPIO” efectuará el pago derivado del presente Contrato a través de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal sito en: Avenida Juárez, Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000, por medio de cheque expedido a favor de “EL PROVEEDOR” o transferencia bancaria, de así solicitarlo este, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3.- La facturación deberá hacerse a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2**, con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.

5.4.- Será requisito indispensable para la procedencia del pago que “EL PROVEEDOR” anexe la factura de forma impresa, firmada y sellada de conformidad por “EL ÁREA USUARIA”, así mismo enviará a “EL MUNICIPIO” en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

6.1.- “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir a favor de “EL MUNICIPIO”:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento; y
- b) **GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** La cual se constituirá hasta por el 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que estará vigente hasta un año contado a partir de la recepción y aceptación de “LOS BIENES” a satisfacción de “EL ÁREA USUARIA”; la cual será exhibida dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción total de “LOS BIENES”, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y estará vigente por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento.

6.2.- Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que “EL PROVEEDOR” solicite por escrito a “EL MUNICIPIO” la devolución del documento mediante el cual

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.3.- Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta Cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

7.1.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Responder en tiempo y forma por todos y cada uno de los compromisos contraídos que derivan del presente Contrato y su propuesta técnica y económica de la adquisición descrita y el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integral del presente Contrato;
- b) Entregar “**LOS BIENES**”, en el tiempo convenido;
- c) Realizar la carga, traslado, maniobras de descarga y entrega de “**LOS BIENES**”, en el sitio que indique “**EL ÁREA USUARIA**”.
- d) Garantizar en todo momento la integridad y conservación de “**LOS BIENES**”, durante su traslado y entrega;
- e) Garantizar que todos “**LOS BIENES**” que integran la partida cumplan con las características y condiciones de calidad.
- f) Garantizar la reposición sin costo adicional de “**LOS BIENES**”, que presenten cualquier defecto respecto a la calidad y características mínimas que se describe en el **ANEXO TÉCNICO**;
- g) Entregar “**LOS BIENES**” adquiridos en condiciones de servir para el uso convenido, así como para aquel al que su naturaleza estuviera destinada; y
- h) Responder por los vicios ocultos que presenten “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, realizando el cambio de los mismos en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud por parte de “**EL ÁREA USUARIA**”.

8.- OBLIGACIONES DE “EL ÁREA USUARIA”.

8.1.- “EL ÁREA USUARIA”, se obliga a:

- a) Recibir, supervisar, validar e informar por escrito que “**EL PROVEEDOR**”, cumpla con la entrega de “**LOS BIENES**”, en las condiciones pactadas en el presente Contrato, las bases del procedimiento de licitación, la propuesta técnica, así como la económica tal y como lo establece el **ANEXO TÉCNICO** de la adquisición descrita;
- b) Llevar el registro de las evidencias tanto documental, como fotográfica, a efecto de obtener la evidencia de la entrega de la adquisición de “**LOS BIENES**”, los cuales formarán parte del expediente respectivo;

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

- c) No podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente Contrato.

9.- PENA CONVENCIONAL.

9.1.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, ya sea por no entregar total o parcialmente **"LOS BIENES"** en los plazos establecidos, o por no entregarlos con las especificaciones técnicas, de calidad o características acordadas, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

9.2.- Adicionalmente, se aplicará una pena a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería Municipal, en los términos siguientes:

- a) Iniciará a partir del día siguiente a aquel en el que deba suministrar **"LOS BIENES"**, objeto del presente Contrato, en los términos y condiciones pactadas, en el presente instrumento jurídico, así como en su **ANEXO TÉCNICO**; y
- b) En base a lo anterior, **"EL ÁREA USUARIA"** comunicará por escrito y de manera inmediata del incumplimiento y/o retraso por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a la Dirección de Administración, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose por cada día de natural que transcurra, por concepto de pena convencional lo siguiente el equivalente del 0.7% diario, calculada sobre el monto total del Contrato antes del I.V.A., por cada día natural de retraso en la entrega de **"LOS BIENES"**, hasta un máximo de cinco días naturales, en cuyo caso se rescindirá el presente Contrato.

9.3.- Transcurrido dicho término **"EL PROVEEDOR"** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y éste podrá rescindir el Contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir **"LOS BIENES"**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11.- CONFIDENCIALIDAD.

11.1.- **"LAS PARTES"** son conscientes de que, en el presente Contrato, podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada.

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. **“LAS PARTES”** se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente Contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

12.- RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las **“LAS PARTES”** emplee para llevar a cabo la ejecución del presente Contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de **“LAS PARTES”** asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1.- Los actos y omisiones en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**.

14.2.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá subcontratar, total o parcialmente la entrega de **“LOS BIENES”**, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **“EL MUNICIPIO”**, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

15.1.- **“LAS PARTES”** no serán responsables por retrasos en el cumplimiento o por el incumplimiento del presente Contrato derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa a: fenómenos naturales, decisiones gubernamentales, huelgas y/o paro laboral, etc. Tratándose de **“EL PROVEEDOR”**, deberá justificar los retrasos antes mencionados con los documentos

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

correspondientes para proceder con el análisis de la autorización de prórroga en su caso a que haya lugar, quedando sujeta a la autorización de **"EL MUNICIPIO"**.

16.- RESCISIÓN.

16.1.- El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en el presente Contrato, originará su rescisión sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

16.2.- **"EL MUNICIPIO"** podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

17.- PAGOS EN EXCESO.

17.1.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma hubiera recibido en exceso por la contratación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del oficio emitido por la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

17.2.- Los reintegros que resulten procedentes establecidos en la presente Cláusula, deberán exhibirse mediante cheque certificado o de caja a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

18.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

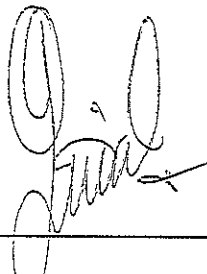
18.1.- Para el cumplimiento de este Contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

18.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Estado de México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

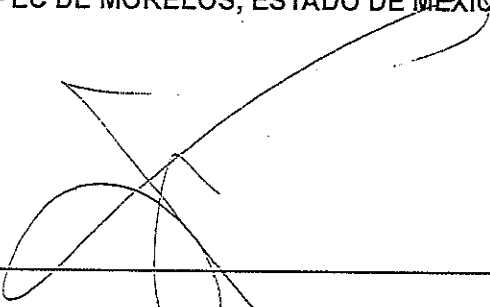
Enterados del contenido y alcance legal de este Contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**.

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

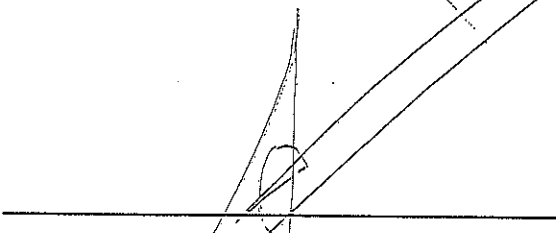
POR "EL MUNICIPIO"



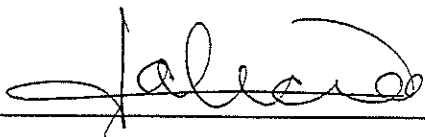
LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.



LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

“ÁREA USUARIA”

ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR “EL PROVEEDOR”

COMERCIALIZADORA SOLINCA, S. DE R.L. DE C.V.

C. JUAN GONZALO MEJÍA FUENTES,
GERENTE ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y COMERCIALIZADORA SOLINCA, S. DE R.L. DE C.V., SUSCRITO EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EL CUAL CONSTA DE 17 FOJAS.

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

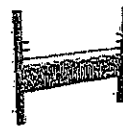
ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	PRECIO ÚNITARIO	IMPORTE
	• BANCA DE CONCRETO La Banca de Concreto debe estar diseñada para proporcionar un espacio de descanso seguro y resistente para los usuarios. Su fabricación se debe realizar con materiales de alta durabilidad, adecuados para uso intensivo en áreas públicas. Dimensiones: Largo: 97 cm Ancho: 45 cm Alto: 39 cm Capacidad: Dos personas. Materiales de fabricación: Cemento. Arena. Cero grueso blanco. Cero grueso rojo. Arena color blanco. Arena color rojo. Pintura color rojo. Normativas: Fabricación y acabado que cumplen con las normas de seguridad vigentes para mobiliario urbano.	607	PIEZAS		\$10,678.04	\$6,481,570.28
	• VELARIA DE 80 m² La Velaría de 80 m² debe estar fabricada con los siguientes materiales y componentes: Material de membrana: Poliéster de alta tenacidad recubierto con PVC. Tratamiento de membrana: Resistente a rayos UV (90 a 95	15	PIEZAS		\$226,878.04	\$3,403,170.60

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

	por ciento), retardante al fuego conforme a normas como DIN s2 d0, antihongos y auto lavable. Estructura soporte: Mástiles y postes de acero al carbono o acero estructural diseñados para trabajar a tracción. Resistencia y vida útil: Lonas tratadas contra hongos, moho y rayos UV, con una vida útil aproximada de 15 años. Uniones: Sellado termoeléctrico o vulcanizado de alta frecuencia, reforzado con doble dobladillo. Seguridad: Estructuras antisísmicas debido a su ligereza.					
	• ESTACIÓN DE CALISTENIA La Estación de Calistenia está integrada por los siguientes componentes: A) Postes con aros B) Banco de abdominales inclinado C) Paralelas dobles D) Pasamanos E) Barras para brazo F) Barras para pecho G) Paralelas ascendentes H) Barras dominadas I) Paralelas y estiramiento Materiales: Fabricación en acero al carbono con pintura electrostática resistente a la corrosión y al calor. Dimensiones del área: Largo: 15.30 m Ancho: 4.55 m Alto: 2.00 m Área de seguridad: 18.75 m x 6.45 m	9	PIEZAS		\$62,878.04	\$565,902.36

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

	Normativas: Cumplimiento de normativas vigentes en materia de seguridad.					
ÚNICA	•MOBILIARIO CANINO El mobiliario canino debe estar integrado por los siguientes equipos, cada uno con sus características y dimensiones específicas: A) SUBE Y BAJA CANINO AUTOBASCULANTE Material: Acero al carbono con recubrimiento de pintura en polvo poliéster homeada. Preparado para instalarse mediante anclaje ahogado. Dimensiones: Alto: 33 cm Ancho: 55 cm Largo: 175 cm Cantidad: 7 piezas B) OBSTÁCULO CANINO Mobiliario elaborado con acero al carbono y recubrimiento de pintura en polvo poliéster homeada. Preparado para instalarse mediante anclaje ahogado. Dimensiones: Alto: 150 cm Ancho: 60 cm Largo: 150 cm Cantidad: 7 piezas C) ARO CANINO Mobiliario elaborado con acero al carbono y recubrimiento de pintura en polvo poliéster homeada. Preparado para instalarse mediante anclaje ahogado. Dimensiones: Alto: 132 cm Ancho: 9 cm Largo: 140 cm			  		







CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

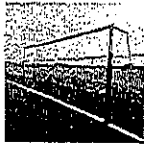
	Cantidad: 7 piezas D) TÚNEL CANINO Mobiliario tipo ejercitador movable, elaborado con acero al carbono y perfiles de plastimadera. Dimensiones: Alto: 143 cm Ancho: 120 cm Largo: 154 cm Cantidad: 7 piezas E) CIRCUITO CANINO Mobiliario elaborado con acero al carbono y recubrimiento de pintura en polvo poliéster horneada. Elemento lúdico de adiestramiento. Preparado para instalarse mediante taquete o anclaje ahogado. Dimensiones: Alto: 70 cm Ancho: 60 cm Largo: 300 cm Cantidad: 7 piezas F) PASARELA CORTA Mobiliario elaborado con acero al carbono y perfiles de plastimadera. Elemento lúdico de adiestramiento. Preparado para instalarse mediante taquete o anclaje ahogado. Dimensiones: Alto: 90 cm Ancho: 30 cm Largo: 506 cm Cantidad: 7 piezas G) TÚNEL HERRADURA	49	PIEZAS	   	\$13,662.75	\$669,474.75
--	--	----	--------	--	-------------	--------------








CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

	Mobiliario canino de tipo aros, elaborado con acero al carbono y recubrimiento con pintura en polvo poliéster homeada. Preparado para instalarse mediante anclaje ahogado. Dimensiones: Alto: 125 cm Ancho: 47.5 cm Largo: 250 cm Cantidad: 7 piezas					
	•PORTERÍAS DE FUTBOL 7 Y TABLEROS DE BÁSQUETBOL A) A) PORTERÍA FUTBOL 7 Las porterías deben estar fabricadas con los siguientes materiales y características. Dimensiones: Ancho: 5 m (entre interior de postes) Alto: 2.10 m (del borde inferior del travesaño al suelo) Profundidad: 1.5 m a 2 m en la base Materiales: Tubo de 3 pulgadas cédula 30. Soldadura en microalambre de 0.45. Pintura color blanco. Primer color blanco. Tipo de anclaje: Empotradas en el suelo con concreto para introducir los postes. Componentes: Incluye red. Normativas: Cumplimiento de normas de seguridad vigentes. Cantidad solicitada: 10 piezas. B) TABLEROS DE BÁSQUETBOL Los tableros cuentan con las siguientes características:	20	PIEZAS	 	\$ 21,498.54	\$429,970.80

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-IR-RP-05-2026-02

	Tablero de 1.80 x 1.05 x 65 cm, fabricado en acrílico de 12 mm de alta resistencia con líneas blancas. Marco de PTR de 2 pulgadas. Marco de seguridad de aluminio de 1 x 1 1/2 pulgadas de 1/8 de espesor. Poste de PTR de 4 x 2 pulgadas con brazo de 250 cm de largo. Poste de PTR de 6 x 4 pulgadas de 3 m de alto más 60 cm de ancia. Acabado en pintura esmalte. Cantidad solicitada: 10 piezas						
						PRECIO UNITARIO	\$11,550,088.79
						I.V.A.	\$1,848,014.21
						GRAN TOTAL	\$13,398,103.00